

Arrendamiento de
13/4 suada de Arena
en jurisdiccion del Jarce
de Sagastieda por el
apoderado q Administrador
don don Juan Marques de
Fuente Collana a favor de
Ant. Zaparrin por 8 años

Agosto 26 oct 1826

Gipuzkoake Protokoloen Artxibo Historikoa

La ciudad de San Sebastian a veinte y seis de Agosto de
mil ochocientos veinte y seis ante mi el Escribano publico
de su Magestad, numeral de ella y testigos infraescritos Don
Juan de Legarda apoderado del teniente de Gobernador de
Castella Marques de Fuente Collana y Administrador de
los bienes que posee en esta Ciudad y su jurisdiccion
visto que por Real otorgada en seis de Diciembre de mil
ochocientos diez y ocho ante don Manuel Francisco de Sotomayor
Gardano de su numero die en arrendamiento a Antonio
de Zaparrin Inquilino del Caserio de Komategui por tien-
po de diez y seis años que concluiran en igual dia de mil
ochocientos treinta y quatro un terreno valdido cerrado
de cabida de tres ligadas menos quarta en jurisdiccion del
Caserio de Sagastieda uno y otro del Mayorazgo de Atucha
que posee dicho Senor Marques con la condicion de que
en todo el dho terreno q plantarlo de manzanas pagando
por via de reconocimiento ochenta reales de vellon

de

al año y que cumplido dicho termino ha de desalojar
al poseedor del Mayoralgo sin pretender ningun
derecho para continuar en el usufruto con lo demas que
respasa en otra Escritura a la que se remite. Que
habiendo solitado Zapirain que fenecidos los diez y
seis años se desese dicho terreno por otros diez partiendolo en
ellos todos los frutos a medias entre el poseedor del Mayoralgo
y el mismo Zapirain, ha acordado legada a esta
solitud en omissio a que con este estimulo cuidara
mesa dicho Zapirain aquel terreno en el tiempo que
resta del arriendo, ya que el Molino de Sagartidea
a quien despues se concluido, se pondra a agregar, tierra
ya superiores tierras. Por tanto otorga en virtud de
este instrumento y en la via y forma mas valida en de-
recho por via de adiccion a la referida Escritura otor-
gada ante Sozain que fenecidos los diez y seis años en
ella estipulados, ha de continuar Zapirain en el cultivo
de dichas diez ligadas menos quarta de tierra repartida
antes los manzanos que faltan, por otros diez años por
tiendo a medias con el Dueño la manzana que pro-
duzga asi como todo grano que en el se siembre segun
lo hacen los demas colonos del Mayoralgo otorgado
y cultivando dichas tierras segun corresponde, y que
concluidos los diez años deban quedar enteramente a dis-
posicion del poseedor del Mayoralgo sin que Zapirain



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

ni sus sucesores puedan alegar el menor derecho para con-
 tinuar su cultivo. Enterado de esta escritura el referido
 Zapirain la aceptó y se obligó a continuar cultivando con esmero
 dichas tierras despues de concluidos los diez y seis años del
 arriendo, por otros diez entregando en cada uno de ellos al
 preboste del obispado o su Administrador la mitad de
 los frutos separandolos y a sus sucesores a todo derecho concluidos
 los últimos diez años a continuar en su cultivo y a no reslamar
 contradecir ni alterar ninguna de las condiciones de esta
 escritura por ningún pretexto, sujetando ala observancia de
 ella sus personas y bienes presentes y futuros, obligando también
 legada los de su principal y herederos para que sean apremiados
 al cumplimiento de lo que respectivamente les comprende
 como si este instrumento fuese sentencia definitiva pasada
 en autoridad de cosa juzgada y consentida que la recibie-
 ron por tal, dieron el poder necesario a los Incoas en su
 obediencia de qualquiera parte que sean a cuyo fuero se
 tomenen, renunciando el Inyo propio y todas las leyes de su
 favor con la que prohibe su general renunciacion, título
 otorgadoon siendo testigos Don Fernando de Echeverria y
 Martin Antonio de Arizmendi vecinos de esta ciudad y su
 jurisdiccion, firmo legada y por Zapirain que dize no sabia escri-
 bir lo hizo Echeverria y en fe de todo y que no conueno a los otor-
 gantes yo el Curio =

José Elian de Leyenda
 José Fernando de Echeverria
 Ante mi
 J. M. Joaquin de Arizmendi